



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 224 del 8 de julio de 2025.

Pág. 1 de 5

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución 525 de 26 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 525 de 26 de octubre de 2023 “Por medio de la cual efectúan unas delegaciones en materia de Talento Humano”, numeral 5 del artículo 1° se delegó en la Subsecretaría de Gestión Institucional, entre otras, la función de expedir los actos administrativos de encargo y finalización de encargo en empleos de carrera administrativa de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en la planta de empleos de esta Secretaría se encuentra en vacancia temporal un empleo de carrera administrativa de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16 – Dirección Financiera, el cual, por necesidades del servicio, se requiere proveer y cuya titular corresponde al servidor público FLOWER ADOLFO RIAÑO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79660550 a quien mediante resolución Nro. 095 del 29 de abril de 2024, le fue declarada la vacante temporal del empleo anteriormente referido, debido a que se le realizó encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva a la fecha de la planta de empleos de esta Secretaría y quien tomó posesión del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 adscrito a la Dirección Cárcel Distrital como consta en la respectiva acta de posesión No. 061 firmada el día 17 de mayo de 2024.

Que la Circular Externa No 0007 de 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 5 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto 4968 de 2007 y Circular CNSC 005 de 2012 en armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, en el sentido que previamente a la provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, por tanto, cumplida esta

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

obligación no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Circular 017 de 01 de noviembre de 2023 denominada: “Adopción de lineamientos para la provisión transitoria de vacantes a través de encargos” y Circular 005 de 29 de diciembre del 2023 numeral 2 ítems 2.1 y 2.2 expedida con el asunto: “Lineamientos básicos de cumplimiento en temas de gestión del talento humano”, se informó a los servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa el procedimiento interno definido para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes existentes en la planta de empleos de la Entidad.

Que los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera temporal podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Dirección de Gestión Humana de la Subsecretaría de Gestión Institucional de esta Secretaría identificó los servidores públicos con derecho preferencial a ser encargados y que cumplen con los requisitos para proveer de manera transitoria las vacantes definitivas o temporales, verificando que son de carrera administrativa, se encuentran desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, cumplen con los requisitos de estudio y experiencia exigida para el empleo, no han sido sancionados disciplinariamente durante el último año y se encuentran en el nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que a través de los medios internos de comunicación se publicaron los resultados de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos en la vacante, previa aplicación del procedimiento interno definido en las Circulares 005 y 017 de 2023, para proveer transitoriamente mediante encargo la vacante existente en la planta de empleos, con servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa.

Que efectuado el procedimiento descrito en las mencionadas Circulares se determinó que el servidor público JONATHAN DAVID FONTALVO LEGUIZAMON, identificado con la cédula de ciudadanía 1010217964, quien al momento de la publicación se registra en la planta de personal en calidad de encargado del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 12 de la Dirección Financiera, de acuerdo con la Resolución 147 del 20 de mayo de 2025 y el acta de posesión 000102 con efectividad del 4 de junio de 2025, empleo que en la actualidad ostenta la condición de vacante definitiva.

Que el servidor público señalado antes identificado fue incluido en el estudio de provisión de vacantes mediante encargo y una vez efectuado el procedimiento descrito en las Circulares 005 y 017 de 2023, se determinó que siendo de carrera administrativa y con derecho preferencial, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo en vacancia temporal de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16 de la Dirección Financiera de la planta de empleos de esta Secretaría y manifestó su voluntad para continuar en el proceso de encargo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR
JONATHAN DAVID FONTALVO LEGUIZAMON	1010217964	Titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05 - Dirección Financiera A la fecha, desempeña en encargo el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12 - Dirección Financiera

Que de acuerdo con lo anterior y dadas las necesidades del servicio, es procedente terminar el encargo que actualmente ostenta JONATHAN DAVID FONTALVO LEGUIZAMON, identificado con la cédula de ciudadanía 1010217964, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

Grado 12 de la Dirección Financiera a efecto de que pueda ser encargado en el empleo en vacancia temporal de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16 de la Dirección Financiera, por el término que dure la misma y sin perjuicio de terminarlo en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 o mientras dura la situación administrativa, del servidor público FLOWER ADOLFO RIAÑO RODRIGUEZ titular del empleo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – TERMINAR el encargo efectuado al servidor público **JONATHAN DAVID FONTALVO LEGUIZAMON, identificado con la cédula de ciudadanía 1010217964**, en el empleo en vacancia definitiva de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12 – Dirección Financiera de la planta de empleos de esta Secretaría, quien es titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 05, adscrito a la Dirección Financiera.

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR al servidor público **JONATHAN DAVID FONTALVO LEGUIZAMON, identificado con la cédula de ciudadanía 1010217964**, titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 05, adscrito a la Dirección Financiera, en el empleo en **vacancia temporal** de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16 – Dirección Financiera** de la planta de empleos de esta Secretaría, sin perjuicio de que sea terminado en cualquier momento por resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 o mientras dura la situación administrativa del servidor público FLOWER ADOLFO RIAÑO RODRÍGUEZ, titular del empleo.

PARÁGRAFO 1: Una vez posesionado del empleo identificado en este artículo, se mantendrá la declaración de la vacancia definitiva del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12, adscrito a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 2: La terminación del encargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12 – Dirección Financiera aquí señalado se hará efectiva a partir de la fecha de posesión en el empleo para el cual fue encargado el señor JONATHAN DAVID FONTALVO LEGUIZAMON en este acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 224 del 8 de julio de 2025.

Pág. 5 de 5

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

PARÁGRAFO 3: Como consecuencia de lo descrito, también se mantendrá la declaración de la vacancia temporal del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 05 de la Dirección Financiera, del cual es titular el servidor público señalado JONATHAN DAVID FONTALVO LEGUIZAMON, mientras se mantenga su situación administrativa en calidad de encargo.

ARTÍCULO 3. - COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 4. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de julio de 2025.

REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
Subsecretario Gestión Institucional

Elaboró: María Francy Pineda Mancera – Dirección Gestión Humana

Revisó: Miguel Leonardo Quinche Durán - Dirección de Gestión Humana

Germán Antonio Quiñones Gómez – Dirección de Gestión Humana

Efraín Armando Zambrano Camargo – Dirección de Gestión Humana

Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo - Directora de Gestión Humana